Naciones Unidas A/81/201

Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2026
Español
Original: inglés

Octogésimo primer período de sesiones
Tema 70 b) del programa provisional*
Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

El derecho a la alimentación

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, Sofía Monsalve Suárez, que se presenta de conformidad con la resolución 80/210 de la Asamblea y la resolución 58/10 del Consejo de Derechos Humanos.

* A/81/150.

26-10480 (S) 100826 180826

Se ruega reciclar

Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, Sofía Monsalve Suárez

Reafirmación de la dignidad humana en tiempos de economía global de guerra: informe inicial

Resumen

En este informe temático, el primero que presenta desde su nombramiento, en mayo de 2026, la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, Sofía Monsalve Suárez, define la visión estratégica y las prioridades temáticas que guiarán su mandato.

La titular del mandato comparte su visión, centrada en la dignidad humana, como óptica fundacional desde la cual ha de entenderse y promoverse el derecho a la alimentación. En el informe se analizan los problemas estructurales y de larga data que obstaculizan el derecho a la alimentación y se identifican también problemas incipientes, como los derivados de la implantación de nuevas tecnologías en los sistemas agrícolas, la crisis de la reproducción social y el colapso normativo relacionado con el creciente uso de la alimentación como arma de guerra y coerción.

I. Introducción

> Creo en la humanización progresiva del ser humano. He recibido y experimentado tanto amor a lo largo de mi vida que para mí es imposible no creer en la labor de Dios.
>
> – Jean Ziegler (primer Relator Especial sobre el derecho a la alimentación), *Chemins d'espérance: ces combats gagnés, parfois perdus mais que nous remporterons ensemble*

1. La Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación presenta este informe a la Asamblea General en su octogésimo primer período de sesiones de conformidad con la resolución 80/210 de la Asamblea y la resolución 58/10 del Consejo de Derechos Humanos.

2. Es el primer informe de la titular del mandato, Sofía Monsalve Suárez, quien tomó posesión del cargo de Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación el 1 de mayo de 2026 y desde entonces ha desarrollado un amplio proceso de consultas para elaborar este informe. Celebró dos consultas virtuales con organizaciones de la sociedad civil, movimientos populares, representantes de sindicatos y defensores de los derechos humanos que trabajan en ámbitos relacionados con el derecho a la alimentación. También consultó a los Estados Miembros, incluidas las misiones permanentes en Ginebra, y a diplomáticos acreditados ante los organismos con sede en Roma, así como a altos funcionarios y personal técnico de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Organizó también consultas bilaterales con investigadores y estudiosos independientes.

3. La Relatora Especial desea expresar su más profundo agradecimiento a todos los actores que tan generosamente colaboraron con ella en la elaboración de este informe: los funcionarios públicos y diplomáticos que compartieron sus perspectivas; los actores de la sociedad civil, las organizaciones populares y las comunidades cuyo testimonio y labor de incidencia siguen haciendo que el derecho a la alimentación gire en torno a la experiencia humana; y los expertos independientes que compartieron sus conclusiones.

4. Este informe inicial tiene tres propósitos, a saber: articular la visión de la Relatora Especial para su mandato, incluidas las prioridades temáticas y su enfoque sobre cómo colaborará con todos los actores pertinentes en los próximos seis años; identificar problemas emergentes a los que la comunidad internacional debe prestar atención urgente; y brindar un análisis de los problemas estructurales que siguen obstaculizando el derecho a la alimentación a nivel global.

5. La visión de la Relatora Especial se fundamenta en la noción de dignidad. El derecho a una alimentación adecuada es, en esencia, un derecho basado en la dignidad inherente a todos los seres humanos. La labor de la Relatora Especial girará en torno a la dimensión humana y la dignidad de las personas, las familias y las comunidades. Ello supone prestar particular atención a aquellas personas cuya dignidad se ve socavada sistemáticamente por las desigualdades estructurales y, en el peor de los casos, por la hambruna. Entre esas personas se cuentan las mujeres y las niñas, cuyo trabajo de cuidados es el sostén de los sistemas alimentarios pero con frecuencia pasa desapercibido; los jóvenes, que deben influir activamente en el futuro de la alimentación; y las personas con discapacidad, las comunidades que enfrentan racismo estructural y discriminación y todas las personas y comunidades que participan en enfoques colectivos y solidarios de la soberanía alimentaria y la seguridad alimentaria.

6. La Relatora Especial hará un gran hincapié también en la localización, es decir, en el potencial transformador que presentan los sistemas, los mercados y la gobernanza alimentarios territoriales. Las respuestas innovadoras y solidarias a la inseguridad alimentaria están cada vez más encabezadas por ciudades, municipios, comunidades y gobiernos locales. La Relatora Especial tiene la intención de colaborar de forma significativa con estos actores y amplificar su papel en la realización colectiva del derecho a la alimentación.

II. Visión de la titular del mandato

7. La Relatora Especial comienza su mandato en un momento en que se avecina una crisis alimentaria debida a los efectos combinados de El Niño, los conflictos y las guerras en curso, los recortes de la asistencia humanitaria, los efectos económicos negativos de la inestabilidad geopolítica y el contexto de la economía global de guerra (véase la secc. III.B).

8. El conocimiento vivo acumulado por este mandato sigue siendo un marco de referencia fundamental para guiar la labor de la actual titular (véase la secc. IV). Para la Relatora Especial seguirán siendo sumamente importantes las cuestiones relacionadas con la tierra, las semillas, el agua, la pesca, la reducción de los productos agroquímicos y la promoción de la agroecología, las condiciones de trabajo dignas, la protección social, la responsabilidad empresarial y la reducción de la concentración empresarial, la regulación estricta de los alimentos ultraprocesados y su *marketing*, la promoción de una alimentación saludable, la participación social y la democratización de la toma de decisiones.

9. En este sentido suscitan gran preocupación las medidas regresivas adoptadas en ámbitos como la regulación de los alimentos ultraprocesados encaminada a salvaguardar la salud pública, la aplicación del principio de precaución ante nuevas técnicas genómicas y la regulación de la tenencia de la tierra para evitar que prosiga la concentración. Al llevar adelante este conocimiento vivo, la Relatora Especial tiene la intención de seguir la senda allanada por sus predecesores, afianzando el cambio de paradigma hacia unos sistemas alimentarios basados en la soberanía alimentaria, la agroecología y los derechos humanos.

10. Partiendo de la base de este conocimiento vivo, la Relatora Especial está a disposición de los países para ayudarlos a elaborar, aplicar y monitorear legislación, políticas y estrategias nacionales para la realización progresiva del derecho a la alimentación, a prepararse mejor para responder a las emergencias y a transformar los sistemas alimentarios a fin de que sean más sostenibles y resilientes, sanos y justos. También contribuirá a las conversaciones y los debates sobre estos temas durante todo su mandato.

11. Al desempeñar su función y responder a los desafíos del momento, la titular del mandato se guiará por los enfoques transversales que se indican a continuación.

A. La dignidad como enfoque fundacional del mandato

12. Cumplir el mandato en el contexto global actual exige un profundo compromiso con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El resurgimiento de la hambruna y el hambreamiento supone un problema moral sin precedentes para la comunidad internacional.

13. Con miras a evitar normalizar la impunidad y los discursos que tratan de justificar el hambreamiento, la Relatora Especial ha decidido que, como enfoque fundacional, su mandato se basará en el concepto de dignidad. Este enfoque está en

consonancia con uno de los informes temáticos más recientes de la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en el que analizó en profundidad el derecho a la salud como elemento facilitador de la dignidad humana a lo largo de la vida[1].

14. Por dignidad se entiende "el valor inherente e igualitario de todo ser humano; no depende de la condición social ni de los logros, sino que se fundamenta en el mero hecho de ser humano, lo que incluye la capacidad común de sufrir, de depender de la empatía de los demás y de desarrollar la personalidad y proyectos de vida propios"[2]. Esta concepción es reflejo de la Carta, en la que los pueblos de las Naciones Unidas reafirmaron su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

15. En cuanto al enfoque de centrar la realización del derecho a la alimentación en la dignidad, la Relatora Especial tiene la intención de ir más allá de sus implicaciones para las leyes y las políticas y estudiar también otras dimensiones distintas de la jurídica. A fin de reactivar el compromiso consagrado en la Carta, es necesario reavivar y fortalecer los valores culturales, las cosmovisiones y las tradiciones espirituales que subyacen a la fe en la dignidad humana como esfuerzo complementario para exigir que se cumplan las obligaciones internacionales con respecto al derecho a la alimentación.

16. Toda concepción de la dignidad que vaya más allá de una declaración abstracta y teórica conlleva reconocer las condiciones relacionales, simbólicas, materiales y ecológicas sin las cuales no es posible que haya dignidad. También exige adoptar una perspectiva histórica y dinámica que admita que la dignidad se reconoce de forma desigual debido a formas interseccionales de opresión. En este sentido, la dignidad no está predeterminada, sino que es emergente: denota procesos y trayectorias mediante los cuales se reivindica. La dignidad no es una mera idea, sino que es algo más profundo: una práctica social y una experiencia corporal vivida[3].

17. De acuerdo con esta perspectiva, la Relatora Especial centrará sus actividades en las voces de los supervivientes de hambruna y otras formas graves de inseguridad alimentaria no solo en cuanto acto de cuidado, sino como humilde contribución a su sanación y al restablecimiento de su dignidad. Este esfuerzo ayudará también a que la comunidad internacional tenga una mejor idea de lo que está en juego y movilice la voluntad política necesaria para evitar la hambruna, mejorar la asistencia y reconstruir los sistemas alimentarios a fin de que los supervivientes, con libre determinación, puedan volver a alimentarse con dignidad.

18. Asimismo, la Relatora Especial prevé mantener un diálogo constante con los sistemas tradicionales, consuetudinarios y espirituales para entender cómo pueden defender la dignidad humana, el derecho a la alimentación y los derechos conexos en el contexto actual. Esta iniciativa reconoce que, para la mayor parte del planeta, el acceso a alimentos viene determinado no solo por la legislación estatal y los mercados, sino también por las prácticas comunitarias, las atenciones sociales rituales y las relaciones sagradas con la naturaleza. Muchas tradiciones indígenas y espirituales conciben los alimentos no como productos básicos, sino como un obsequio integrado en obligaciones recíprocas, y consideran que la supervivencia colectiva gira en torno a compromisos éticos que anteceden y complementan los

[1] A/HRC/62/66.

[2] *Ibid.*, párr. 1.

[3] Susan Marks, *Trucanini's Stare: Reconsidering Dignity in Theory and Practice* (Cambridge, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Cambridge University Press, 2025).

marcos internacionales de derechos humanos. Al entablar este diálogo, la Relatora Especial tiene la intención de identificar recursos normativos que puedan reforzar los enfoques jurídicos y de políticas de la seguridad alimentaria.

19. Al mismo tiempo, este diálogo discurrirá con discernimiento crítico, en reconocimiento de que los sistemas consuetudinarios y espirituales no son inmunes a las exclusiones jerárquicas basadas en el género, la casta o el origen étnico y pueden también reproducir patrones de opresión. Así pues, la Relatora Especial se aproxima a estas tradiciones con miras a aprender de su potencial emancipador, tomando como guía los principios universales de la igualdad y la no discriminación.

20. En última instancia, esta iniciativa tiene como finalidad fomentar un ecosistema normativo plural en el que la legislación estatal, las normas consuetudinarias y la ética espiritual interactúen dinámicamente para proteger el derecho a la alimentación. Al cerrar la brecha entre estos ámbitos, habitualmente aislados, la Relatora Especial espera sembrar el marco universal de la Carta en el diverso y ético sustrato de la experiencia humana para que el derecho a la alimentación no sea únicamente un derecho jurídico, sino una realidad viva y protegida de forma colectiva.

B. El trabajo de cuidado alimentario y la justicia intergeneracional

21. Centrar la transformación de los sistemas alimentarios en el principio de la igualdad de género es otra de las prioridades del mandato. Sigue siendo sumamente importante que la equidad de género sea la base de todo enfoque de las tierras, las semillas, el agua, la agricultura en pequeña escala, la pesca, la ganadería, las condiciones laborales decentes, los mercados territoriales, la protección social, las emergencias y la recuperación. Estos ámbitos preocupantes, relacionados entre sí, no pueden abordarse de forma aislada, ya que en todos ellos influyen desigualdades de género profundamente arraigadas que determinan quién produce los alimentos, quién accede a los recursos, quién se ve más afectado por la escasez y quién es más vulnerable en tiempos de crisis.

22. Existe un reconocimiento creciente —también en la jurisprudencia, ejemplo de lo cual es la opinión consultiva 31/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos— de la importancia fundamental que reviste el trabajo de cuidados para sostener las economías y las sociedades, así como del propio derecho al cuidado. No obstante, la dimensión alimentaria de este derecho sigue estando sorprendentemente muy poco estudiada.

23. El trabajo de cuidado alimentario, definido como el conjunto de tareas que garantizan la reproducción de la vida en relación con la alimentación, es esencial para la supervivencia y la dignidad humanas. Engloba desde la lactancia materna hasta la administración de los bienes comunes y, si bien para conocer su alcance global aún es necesario profundizar en la conceptualización, consta al menos de cuatro dimensiones relacionadas entre sí, a saber: en primer lugar, la provisión de alimentos sanos y culturalmente apropiados orientada no hacia el intercambio comercial, sino hacia el autoconsumo, los mercados alimentarios territoriales y la soberanía alimentaria comunitaria; en segundo lugar, el cuidado de otros seres vivos, incluidos los animales y las plantas, siendo las mujeres campesinas e indígenas las que suelen actuar como guardianas de la biodiversidad, cocreando con la naturaleza al seleccionar las razas y semillas que conforman la base de sus sistemas agrícolas, pesqueros y ganaderos; en tercer lugar, la gestión y la conservación del agua a nivel de microcuenca, manantial y riego tradicional, lo que comprende actividades de monitoreo, limpieza de cauces, distribución equitativa y solución de conflictos, todas ellas no remuneradas y vitales para todas las formas de vida; y en cuarto lugar, la transmisión intergeneracional de los conocimientos culinarios, que engloban técnicas

de cultivo, cosecha, conserva, fermentación y preparación que constituyen tanto patrimonio cultural inmaterial como estrategias de adaptación con fines de resiliencia alimentaria en tiempos de crisis[4].

24. La Relatora Especial pretende contribuir a que se entienda mejor esta dimensión fundamental del cuidado en el marco del derecho a la alimentación e identificar las políticas y leyes necesarias para reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidado alimentario no remunerado, así como para recompensar y representar el trabajo de cuidado alimentario remunerado. A estos efectos, concibe el cuidado no solo como un conjunto de actividades, sino como un sistema ético, centrado en la empatía y la solidaridad como motor de la justicia. Esta perspectiva deja atrás marcos utilitarios e incluso antropocéntricos para abrirse a ámbitos biocéntricos que la ética del cuidado lleva tiempo visibilizando. La ética del cuidado puede ser una potente base interpretativa para el derecho a la alimentación, al ofrecer una óptica a través de la cual la interdependencia, la vulnerabilidad y la responsabilidad se consideran factores indispensables en lugar de periféricos.

25. La concepción de la dignidad como valor inherente e igualitario, fundamentado en la capacidad común de sufrir, de depender de la empatía de los demás y de desarrollar proyectos de vida propios, encuentra un complemento necesario en la ética del cuidado. Estas dos categorías se nutren y construyen mutuamente. Su intersección da pie a ontologías relacionales y formas multidimensionales de justicia. Esta perspectiva también cuestiona implícitamente el instrumentalismo colonial del derecho, ofreciendo en su lugar una visión de la justicia positiva y fundamentada que surge de la experiencia vivida, la práctica corporal y el trabajo diario de sostener la vida. Al poner la ética del cuidado en diálogo con la dignidad, la Relatora Especial espera enriquecer las bases interpretativas del derecho a la alimentación y apoyar procesos de transformación en curso que no son solo jurídicos y políticos, sino también profundamente culturales, espirituales y relacionales.

26. Otra prioridad del mandato es el principio de justicia intergeneracional, al cual la titular del mandato se aproxima haciendo un balance deliberado del conocimiento vivo acumulado por sus antecesores. Los análisis, los diagnósticos y las recomendaciones elaborados en los sucesivos mandatos siguen siendo extraordinariamente válidos y pertinentes en la actualidad. Los países que han centrado sus políticas en el derecho a la alimentación y aplicado parcialmente estas recomendaciones han logrado resultados tangibles en la reducción del hambre y la malnutrición, lo cual deja patente que este conocimiento acumulado no constituye una teoría abstracta, sino una práctica de eficacia probada.

27. Recordar y reactivar el conocimiento vivo es particularmente urgente en la coyuntura actual. A punto de llegar a 2030, está claro que la comunidad internacional no logrará el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2. Los avances en la transformación urgente de los sistemas alimentarios siguen siendo peligrosamente lentos. En este momento crítico ha pasado a ser urgente reemplazar el paradigma dominante de la seguridad alimentaria construido sobre el comercio globalizado y las cadenas industriales de suministro de alimentos. Este mandato ha contribuido en gran medida a construir un paradigma alternativo basado en la soberanía alimentaria, la agroecología y los derechos humanos. Sin embargo, el problema de la implementación sigue siendo descomunal: el paradigma existe, pero por ahora no se ha traducido en políticas, prácticas y realidad vivida.

28. En este contexto, la justicia intergeneracional exige que los jóvenes no solo hereden este conocimiento vivo, sino que también participen activamente en su desarrollo para hacer frente a los problemas de nuestro tiempo, concibiendo una

[4] Véase https://fiancolombia.org/wp-content/uploads/2025/11/FIAN-V-INFORME.pdf.

agenda para después de 2030. Garantizar que están capacitados para entender, criticar y llevar adelante este legado es una prioridad del mandato. Los jóvenes no son meros futuros beneficiarios de unos sistemas alimentarios transformados: son agentes de transformación indispensables en el presente. Sus voces, energías y visiones son esenciales para concebir unos sistemas alimentarios que sean justos, sostenibles y resilientes. Al implicarlos como cocreadores de conocimiento y coarquitectos del cambio, la Relatora Especial pretende cerrar la brecha entre la sabiduría acumulada y la posibilidad incipiente, honrando el pasado sin dejar de abrir vías hacia el futuro. Este proceso de aprendizaje intergeneracional es en sí mismo un acto de cuidado, una práctica de dignidad y una base para la justicia relacional, ecológica y multidimensional que el mandato aspira a cultivar.

29. Preservar la capacidad de los sistemas de conocimientos tradicionales de seguir evolucionando es una cuestión de justicia intergeneracional, particularmente ahora que el mundo se enfrenta a la triple crisis planetaria (cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación), cuyos efectos están desestabilizando los sistemas alimentarios y mermando el acceso sostenible a alimentos para las generaciones tanto actuales como venideras. Los conocimientos tradicionales, integrados en las prácticas, cosmovisiones y marcos éticos de los Pueblos Indígenas y los campesinos, los pastores, los pescadores y otras comunidades tradicionales, no es una reliquia estática del pasado, sino un depósito vivo adaptativo de resiliencia que ha evolucionado continuamente en respuesta a los cambios ambientales y sociales. No obstante, ahora su capacidad de evolucionar continuamente se ve amenazada por la rápida digitalización, la extracción y la concentración de datos en manos de unos pocos actores empresariales y la implantación de la inteligencia artificial de maneras que a menudo dejan de lado a los poseedores de conocimientos locales y exacerban las desigualdades.

30. La Relatora Especial tiene la intención de analizar los efectos de estas herramientas digitales y estos sistemas de inteligencia artificial en la vitalidad y la capacidad de actuación de los sistemas de conocimientos tradicionales, examinando si actúan como facilitadores del aprendizaje intergeneracional o como instrumentos de despojo y borrado epistémico. Sobre esta base, tratará de promover propuestas concretas para regular la inteligencia artificial en el ámbito de los sistemas alimentarios y establecer principios de gobernanza de los datos y de infraestructura pública digital fundamentados en el derecho a la alimentación. Tal marco debería no solo salvaguardar los sistemas tradicionales, sino también fortalecer activamente la capacidad de actuación de los jóvenes.

C. La localización, los sistemas alimentarios territoriales y el papel de los actores locales

31. Uno de los pilares centrales de la visión estratégica de la Relatora Especial es la necesidad urgente de reforzar los sistemas alimentarios locales y acortar las cadenas de suministro para amortiguar las volatilidades que han desestabilizado en repetidas ocasiones los mercados internacionales. Este enfoque no solo reduce la dependencia de unos precios mundiales de los productos básicos caracterizados por la volatilidad, sino que también revitaliza las economías locales, preserva la biodiversidad culinaria y agrícola y empodera a los productores en pequeña escala —particularmente mujeres y miembros de comunidades indígenas—, quienes se ven marginados con frecuencia por los modelos industriales orientados a la exportación.

32. A fin de complementar este cambio estructural, la Relatora Especial resalta la necesidad de mejorar la capacidad de preparación ante emergencias y crisis. Para ello hace falta invertir en reservas de alimentos y almacenes locales como infraestructuras

estratégicas de resiliencia que puedan estabilizar el suministro y los precios durante las perturbaciones, proteger ante las pérdidas poscosecha y garantizar que las comunidades no se vean en situación de vulnerabilidad cuando fallen las cadenas de suministro externas. Estas reservas deben gestionarse de forma transparente y democrática, contando con la participación de las comunidades locales, y vincularse a sistemas de alerta temprana que permitan responder lo antes posible y con eficacia a las crisis alimentarias inminentes. Paralelamente, la Relatora Especial aboga por el reconocimiento y la expansión de los supermercados y restaurantes públicos, los comedores comunitarios y las panaderías como infraestructura pública básica fundamental para garantizar el derecho a la alimentación. Estos espacios pueden convertirse en lugares de dignidad, cohesión social y cuidado colectivo en el que se pongan a disposición de todas las personas, independientemente de sus ingresos, alimentos culturalmente apropiados y nutritivos.

33. Los programas de alimentación escolar y las políticas de adquisiciones públicas constituyen otra dimensión crucial de este plan. Al vincular la alimentación escolar con la producción agroecológica local, los gobiernos pueden, simultáneamente, garantizar unos ingresos decentes para los agricultores en pequeña escala, mejorar el estado nutricional de la infancia y crear un mercado fiable y predecible para la producción agroecológica de campesinos e indígenas. Por su parte, las adquisiciones públicas, cuando se diseñan con criterios de equidad y sostenibilidad, pueden actuar como potente palanca para transformar los sistemas alimentarios, canalizando recursos públicos hacia los agricultores que practiquen la agroecología, respetando los derechos laborales y priorizando la biodiversidad. La Relatora Especial tiene la intención de hacer hincapié en el indispensable, aunque a menudo pasado por alto, papel que desempeñan los gobiernos locales en la realización del derecho a la alimentación. Los municipios y las autoridades regionales están en una posición única para diseñar y aplicar políticas específicas de cada contexto que respondan a las realidades locales y fomenten la participación social y el desarrollo de economías sociales y solidarias. Por consiguiente, es prioritario fortalecer sus capacidades, sus recursos y sus mandatos legales, garantizando que el derecho a la alimentación no sea un mero compromiso nacional o internacional, sino una realidad vivida en todas las comunidades, anclada en las prácticas cotidianas del cuidado, la solidaridad y la dignidad que sostienen la vida.

D. La rendición de cuentas, la cooperación internacional y la solidaridad

34. A fin de hacer efectivo el derecho a la alimentación en la actual coyuntura global es indispensable adoptar una visión renovada de la cooperación internacional. La Relatora Especial tiene la intención de estudiar el potencial aún por aprovechar de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular como vectores de solidaridad, intercambio de conocimientos y aprendizaje mutuo entre países en desarrollo. Estas modalidades de cooperación ofrecen ventajas concretas: suelen ser más horizontales, estar adaptadas a cada contexto y basarse en experiencias históricas compartidas de colonialismo, ajuste estructural y vulnerabilidad de los sistemas alimentarios. La Relatora Especial estudiará si estos marcos de cooperación brindan la oportunidad de construir una arquitectura de solidaridad internacional más plural, democrática y eficaz.

35. En toda discusión productiva de la cooperación internacional han de tratarse necesariamente las limitaciones financieras estructurales que merman de forma sistemática la capacidad de los países en desarrollo de adoptar políticas de seguridad alimentaria a largo plazo. Complementando la labor de otros titulares de mandatos sobre esta cuestión, la Relatora Especial continuará llamando la atención sobre la

aplastante carga de la deuda y las incesantes presiones del servicio de la deuda, que en muchos países avanzan más rápidamente que el gasto combinado en salud, educación y protección social e impide que los escasos recursos fiscales se destinen a la agricultura, la infraestructura rural y la adaptación al clima. Las medidas de austeridad resultantes afectan de forma desproporcionada a las poblaciones marginadas y a quienes viven en la pobreza extrema. El carácter cíclico de la acumulación y la restructuración de la deuda perpetúa una relación de dependencia que socava el margen normativo y la soberanía nacional, a raíz de lo cual los países son incapaces de responder a las crisis alimentarias o de implementar políticas transformadoras para crear sistemas alimentarios resilientes y equitativos.

36. La Relatora Especial seguirá implicándose y contribuyendo a fortalecer las normas jurídicas y a reforzar la norma según la cual la práctica deliberada de hacer padecer hambre constituye un crimen de guerra o un crimen de lesa humanidad. Por sí mismo, el derecho internacional humanitario es insuficiente para impedir el hambreamiento y la inseguridad alimentaria en los conflictos armados. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, interpretado junto con el derecho internacional humanitario, impone obligaciones afirmativas y estructurales que van más allá. Si bien el derecho internacional humanitario prohíbe actos concretos, el Pacto Internacional exige a los Estados que sostengan las condiciones económicas necesarias para la vida, la dignidad y el desarrollo. El marco del Pacto, con las obligaciones afirmativas que impone y su base mínima no derogable, colma una laguna crítica en la arquitectura de la protección y origina la obligación de evitar la hambruna. Por lo tanto, la Relatora Especial también tratará de mejorar los sistemas de alerta temprana vigentes. Debe entenderse que, en estos contextos, las obligaciones del Pacto, como permitir y facilitar el acceso humanitario, y la prohibición de denegar el acceso a alimentos como forma de castigo colectivo han de aplicarse junto con las protecciones del derecho internacional humanitario, yendo a menudo más allá que estas.

37. Es necesario apoyar y potenciar la respuesta de emergencia y la ayuda humanitaria internacionales no solo proporcionando los recursos necesarios, sino también adoptando un enfoque del derecho a la alimentación.

38. Por último, la Relatora Especial concede gran importancia a la colaboración estrecha con los organismos con sede en Roma y el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, así como a fortalecer el puente entre Roma, Ginebra y Nueva York, a los efectos de hacer efectivo el derecho a la alimentación.

III. Problemas incipientes para la realización del derecho a la alimentación

39. En las siguientes secciones se presentan los problemas que dificultan la realización del derecho a la alimentación; algunos son incipientes, mientras que otros, como el cuidado alimentario, son objeto de debates en evolución en torno a problemas estructurales de larga data. Estos temas intersectoriales se tratarán a lo largo de todo el mandato mediante informes temáticos, comunicaciones, visitas a los países y labor normativa.

A. La digitalización, la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías en los sistemas alimentarios

40. Para algunos actores, la transformación de los sistemas alimentarios pasa por implantar herramientas digitales y la inteligencia artificial para impulsar la eficiencia, la productividad y la sostenibilidad. Estas tecnologías se utilizan cada vez más en múltiples ámbitos, como la gestión de la tierra, el agua y los bosques a los efectos de la planificación de políticas; la mejora de la producción primaria (agrícola, ganadera, pesquera) contando con apoyo en la toma de decisiones, el monitoreo y la automatización; el fortalecimiento de los sistemas de gestión de riesgos y alerta temprana que incorporen datos meteorológicos y satelitales y sobre el terreno, los mercados y los conflictos para predecir plagas, sequías, inundaciones e inseguridad alimentaria; la optimización de las cadenas de suministro mediante la predicción de los precios, la trazabilidad, el control de la calidad y la reducción de desechos; la elaboración de políticas públicas, por ejemplo en materia de protección social en emergencias, insumos y subsidios, socorro en casos de desastre y seguridad mediante plataformas digitales interoperables de pago e identificación; y la influencia en las decisiones de los consumidores en los entornos alimentarios mediante publicidad selectiva y orientaciones alimentarias personalizadas[5].

41. Sin embargo, para analizar los efectos de estas tecnologías en el derecho a la alimentación, es necesario adoptar una perspectiva que abarque la cadena de valor al completo, lo que supone tener en cuenta tanto el costo ambiental —extracción de minerales críticos y demanda cada vez mayor de tierra, agua y energía para los centros de datos— como los efectos laborales a lo largo de la cadena de valor de los datos. Pese a la presión para que estas tecnologías se adopten rápidamente, no se han hecho evaluaciones rigurosas de su impacto. Por ahora los datos empíricos sobre si estas herramientas promueven en efecto el derecho a la alimentación siguen siendo escasos y las conclusiones preliminares sugieren justamente lo contrario, a saber, que pueden amplificar problemas estructurales como la sobreexplotación laboral, el despojo de tierras y semillas, la apropiación de datos, la biopiratería, la erosión ulterior de los sistemas de conocimientos tradicionales y la participación desigual en los beneficios derivados de los datos. Entre los peligros conexos se cuentan el acceso no equitativo a los datos, las asimetrías de poder, los regímenes de propiedad excluyentes, el rastreo poco ético, la discriminación de precios, la manipulación del comportamiento, y el dominio de los mercados por parte de las entidades que controlan los datos[6].

42. Esto es especialmente preocupante ante la creciente consolidación empresarial de los sistemas alimentarios, en que los gigantes tecnológicos y las empresas financieras están impulsando los agronegocios hacia una concentración de mercado incluso mayor. Para los países del Sur Global, la amenaza es grave, pues pueden quedar reducidos a ser meros proveedores de datos brutos para las plataformas estadounidenses y chinas dominantes a la vez que pagan por inteligencia procesada, perpetuando una nueva dependencia digital que, en lugar de reducir las desigualdades globales, las refuerza. En los marcos regulatorios actuales, parecería que la economía impulsada por los datos no está equipada para promover los Objetivos de Desarrollo

[5] Véase www.fao.org/fileadmin/templates/cfs/Docs2025-2026/BAG/8_April/CFS_BurAG_2026_04_08_04_AI_Digitalization_Concept_Note_01.pdf.

[6] Véanse https://ipes-food.org/wp-content/uploads/2026/02/HeadInTheCloud.pdf; https://doi.org/10.1080/03066150.2024.2429480; www.etcgroup.org/sites/www.etcgroup.org/files/files/ais_large_looting_models_the_emerging_generative_biology_stack_as_the_next_frontier_of_biopiracy_1.pdf; www.etcgroup.org/sites/www.etcgroup.org/files/files/commons_to_code_how_platforms_rewire_agriculture_and_reshape_power_3.pdf; y https://acbio.org.za/wp-content/uploads/2026/02/Digitalisation-in-Africa-Fact-Sheet-1_fin.pdf.

Sostenible o hacer efectivos los derechos humanos. Más bien al contrario: es probable que el creciente poder de las plataformas globales —que controlan los datos y capturan su valor— profundice las disparidades económicas tanto entre naciones como dentro de ellas[7].

B. La economía global de guerra y la intensificación del uso del hambre como arma de guerra

43. Los datos demuestran que las hambrunas se redujeron drásticamente desde la década de 1960 hasta comienzos de la de 2010 para después volver a aumentar. Desde 2016, las hambrunas han sido más frecuentes y más letales, y el promedio anual de muertes por hambruna ha vuelto a aumentar[8]. El número de personas que experimentan un grado elevado de inseguridad alimentaria aguda (fase 3 o superior de la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases) ha aumentado drásticamente, pasando de 105,2 millones en 2016 a 295,3 millones en 2024[9]. Aunque esta cifra cayó hasta los 266 millones en 2025[10], este descenso no apunta a una mejora de la situación, sino que se debe a que la cobertura de los países se redujo por la existencia de lagunas de datos.

44. Los conflictos armados y la violencia siguen siendo las principales causas: en 2025 afectaron a 12 de los 13 puntos críticos del hambre[11]. La situación se ve complicada por las perturbaciones económicas debidas a la volatilidad geopolítica, el grave déficit de financiación y los crecientes riesgos relacionados con un fenómeno de El Niño que se prevé que conlleve precipitaciones irregulares, sequías e inundaciones en países sumamente vulnerables. Los fenómenos meteorológicos extremos, incluidos los efectos que aún perduran de los fenómenos de El Niño y la Niña y las tormentas tropicales ocurridos en 2023-2024 en África Meridional, el Cuerno de África y América Latina, respectivamente, fueron la principal causa en 16 países, en los cuales 87,5 millones de personas experimentaron un grado elevado de inseguridad alimentaria aguda. Las perturbaciones económicas han disminuido de forma continuada desde el máximo alcanzado en 2022, pero en 2025 fueron la principal causa en 12 países, donde afectaron a 29,8 millones de personas. Asimismo, la incertidumbre económica y la subida de los precios de los alimentos afectaron a muchas personas más: 31 países reportaron que las perturbaciones económicas debidas a conflictos en Asia Occidental y el brote de ébola habían sido causas adicionales[12].

45. Este deterioro y esta advertencia graves llegan en un momento de déficit sin precedentes de la financiación para la respuesta humanitaria. Los fondos para la asistencia alimentaria, la ayuda agrícola de emergencia y la nutrición en crisis alimentarias disminuyeron un 59 % entre 2022 y 2025, volviendo a la cuantía de hace casi una década[13].

---

[7] Véase https://unctad.org/system/files/official-document/der2019_en.pdf.

[8] Véanse https://worldpeacefoundation.org/project/history-future-of-famine/; Alex de Waal, “Hunger in global war economies: understanding the decline and return of famines”, *Disasters*, vol. 49, núm. 1 (enero de 2025), disponible en https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/disa.12661.

[9] Véase https://doi.org/10.4060/cd7310en.

[10] Véase https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/86067cbb-9396-4e7d-8d19-e60ad00d2f73/content.

[11] Véase https://www.fightfoodcrises.net/sites/default/files/resource/file/CE0155EN.pdf.

[12] Véase https://doi.org/10.4060/cd9424en.

[13] Véase https://doi.org/10.4060/ce0155en.

46. El estudioso de la hambruna Alex de Waal usa el concepto de la economía global de guerra para explicar el retorno de la hambruna y la intensificación del uso del hambre como arma de guerra. Esta perspectiva examina la manera en que los imperios, los Estados y las organizaciones políticas subalternas —Estados débiles, entidades similares a los Estados y actores no estatales— consiguen recursos para el dominio militar, imponen privaciones a los adversarios y tratan de legitimar sus actos. La economía de guerra consta de tres componentes, a saber: la movilización de recursos materiales y financieros con fines de coerción; la guerra económica ofensiva mediante ataques directos contra la base productiva de los adversarios o medidas indirectas para restringir la circulación de bienes, mano de obra y capital a través de sanciones y bloqueos; y un orden normativo que legitima la imposición de privaciones, entre otras cosas la privación de las necesidades básicas y el hambreamiento. Entre las tácticas habituales de la actualidad se cuentan negar que existe hambruna, suprimir información, controlar los mecanismos para determinar la gravedad de las crisis alimentarias, deshumanizar a la gente que pasa hambre, apelar a valores superiores como el orgullo nacional o la supervivencia para justificar la hambruna e impedir la ayuda humanitaria alegando que quienes tratan de ayudar tienen oscuras motivaciones[14].

C. La sobrexplotación oculta del trabajo de cuidado alimentario y la crisis de la reproducción social

47. Al abordar la transformación de los sistemas alimentarios, pocas veces se trata la dimensión del trabajo de cuidado alimentario. No obstante, una de las causas estructurales de la desigualdad de género en los sistemas alimentarios es la división del trabajo por género, con arreglo a la cual el trabajo que realizan las mujeres suele estar devaluado, no gozar de reconocimiento social y estar relegado a una supuesta esfera “no productiva” (trabajo doméstico, agricultura de subsistencia y cuidado de la familia o la comunidad), por oposición a la esfera “productiva” (lo que el sistema económico reconoce como productivo), en la cual se reconoce y remunera el trabajo orientado a generar valor de intercambio en las cadenas de valor alimentarias globales. Así pues, las mujeres soportan una doble explotación: una visible, el trabajo productivo mal remunerado (como asalariadas en los sistemas alimentarios), y otra invisible, el trabajo reproductivo y comunitario no remunerado, sin el cual los sistemas alimentarios locales y globales se desmoronarían. Si bien en muchas partes del mundo las mujeres dedican cerca de la tercera parte de su tiempo al trabajo de suministro de alimentos no remunerado, carecen de autonomía, sufren agotamiento físico y emocional grave debido a la doble explotación, pueden enfrentar violencia física y psicológica como empleadas en el entorno laboral y proveedoras de alimentos en el hogar y se ven excluidas de los espacios de toma de decisiones sobre políticas alimentarias[15].

48. Hay una brecha cada vez mayor entre el trabajo esencial no remunerado (o mal remunerado) que supone cuidar a la gente y las comunidades y la capacidad de las familias, las comunidades y el Estado de llevar a cabo ese trabajo. Es un colapso sistémico en el “mantenimiento diario e intergeneracional de la vida”, es decir, la preparación de alimentos, la limpieza, el cuidado de niños y ancianos, la atención de la salud y el apoyo comunitario gracias a los cuales la sociedad sigue funcionando.

[14] De Waal, “Hunger in global war economies”.

[15] Isa Álvarez Vispo, “El reto de los cuidados en la transición agroecológica”, en Sandra Ezquerra, Marina Di Masso Tarditti y Marta G. Rivera Ferre, eds., *Comunes reproductivos: cercamientos y descercamientos contemporáneos en los cuidados y la agroecología* (Madrid, Los Libros de la Catarata, 2022).

Las pensadoras feministas se refieren a este fenómeno como la crisis de la reproducción social[16].

49. La crisis de la reproducción social es el resultado predecible de un sistema económico que trata la propia vida como un subsidio gratis que se debe explotar y descartar. No es que el cuidado escasee de manera natural, sino que la política y la economía no son capaces de valorar, apoyar y redistribuir el trabajo que hace que el resto del trabajo sea posible. Para solucionar esta situación es necesario no solo contar con más recursos, sino también reorientar fundamentalmente los valores para dejar atrás el producto interno bruto, la financierización y los beneficios empresariales a favor de actos diarios concretos de cuidado de las personas y el planeta. Como señalan las economistas feministas, la cuestión no es si la sociedad puede permitirse pagar el trabajo de cuidados, sino si puede permitirse no hacerlo.

D. El colapso normativo y la disfuncionalidad de la gobernanza global

50. El actual orden internacional, basado en la Carta de las Naciones Unidas y sus principios, está en un estado de decaimiento drástico. En la práctica, la prevalencia de la economía global de guerra, a la que se suman una competencia y una inestabilidad geopolíticas intensas, ha echado por tierra el marco de cooperación al que una vez aspiraron las relaciones entre Estados. En este contexto de cambio abismal, son cada vez más los países en que se inflige de manera rutinaria una violencia salvaje contra los niños y la población civil, incluido el hambreamiento. Se pueden apreciar casos de indecible sufrimiento humano a diario.

51. La destrucción de la infraestructura civil, incluidas las carreteras, los puertos, los sistemas de abastecimiento de agua, los hospitales y los centros educativos, debilita de forma inherente los sistemas alimentarios y da pie a violaciones de derechos en cascada. La infraestructura en la que se sustentan la producción agrícola y la pesca, como los sistemas de riego, los campos, los árboles, los puntos de abastecimiento de agua para el ganado, los almacenes, las embarcaciones y el equipo pesqueros y los mercados, no solo ha sufrido daños incidentales, sino que ha sido blanco deliberado de ataques en numerosos conflictos armados. Tal destrucción no es incidental, sino intencionada, y constituye una agresión directa contra el derecho a la alimentación. Además, las violaciones sistémicas previas del derecho a la alimentación y diversas condiciones estructurales como el despojo de tierras, la explotación laboral y la destrucción del medio ambiente hacen que la población sea vulnerable a la hambruna[17].

52. El hambreamiento en los conflictos armados es una forma de utilizar los alimentos como arma, pero no es la única. En algunos países el Estado sigue practicando de modo general y sistemático una forma de inseguridad alimentaria conocida como “pena de hambreamiento” y el racionamiento drástico del agua como instrumento de deshumanización, control y castigo colectivo de las personas bajo custodia del Estado. Del mismo modo, las medidas coercitivas unilaterales, entre otras las sanciones económicas y los embargos, que es probable que hagan escasear bienes esenciales como alimentos, semillas, piensos y medicinas, maquinaria agrícola, fertilizantes o combustible para el transporte y la distribución de alimentos, inciden

[16] Nancy Fraser, *Cannibal Capitalism: How Our System Is Devouring Democracy, Care, and the Planet – and What We Can Do about It* (London, Verso, 2022).

[17] Véase A/HRC/52/40.

directamente en los civiles, sobre todo en los grupos más vulnerables, y pueden constituir un castigo colectivo[18].

53. Este clima hostil se ve empeorado por las acciones de algunas naciones poderosas que están recortando activamente la financiación de las Naciones Unidas y sus organismos al tiempo que se retiran de varios foros y compromisos multilaterales[19]. En consecuencia, la cooperación internacional está estancada, con lo que es imposible alcanzar los ambiciosos acuerdos necesarios para que avancen las transformaciones estructurales que se requieren para modificar las condiciones marco de los sistemas alimentarios en ámbitos como las finanzas, el comercio y las políticas climáticas, entre otros. Ahora solo es posible alcanzar el mínimo común denominador, de modo que la gobernanza global es disfuncional y fundamentalmente incapaz de subsanar las lagunas críticas que existen en la normativa.

54. Paralelamente, se siguen cometiendo crímenes terribles con una impunidad desenfrenada. La comunidad internacional no ha logrado hacer que los responsables rindan cuentas ni desalentar y prevenir nuevos crímenes[20].

55. Esta parálisis institucional se ve complicada por el hecho de que muchos países están debilitando el estado de derecho y erosionando sus propios sistemas de cumplimiento de los derechos constitucionales y fundamentales, así como las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Estas tendencias se ven amplificadas peligrosamente por las tecnologías de vigilancia, que confieren unos poderes sin precedentes a los Gobiernos que tratan de reprimir el disenso. En lugar de fomentar el progreso, estas nuevas tecnologías se están utilizando para amplificar el racismo, la xenofobia y la misoginia, avivando simultáneamente los conflictos violentos y la represión en todo el mundo[21].

IV. El legado del mandato y los problemas estructurales que aún persisten

A. Desarrollo del conocimiento vivo

56. En los pasados 25 años, los Relatores Especiales sobre el derecho a la alimentación identificaron los problemas estructurales y graves que impiden realizar el derecho a la alimentación y compartieron análisis y recomendaciones conexos que siguen siendo válidos a día de hoy. Contribuyeron a los avances conceptuales y normativos que fomentaron un entendimiento común del derecho a la alimentación, incluida la historia y la definición del derecho a la alimentación, las obligaciones de los Estados, los garantes y los titulares de derechos, la rendición de cuentas y la justiciabilidad, el nexo alimentación-nutrición-salud, la indivisibilidad de los derechos humanos, las obligaciones extraterritoriales y las obligaciones de las organizaciones internacionales[22]. La actual titular del mandato seguirá desarrollando este conocimiento vivo.

[18] Véase la resolución 79/7.

[19] Véanse https://ishr.ch/toolbox/resources/report-how-states-try-to-defund-human-rights-at-the-un/; y www.globalpolicy.org/en/news/2026-02-10/how-un-funding-crisis-will-worsen-2026.

[20] Véanse la resolución ES-10/27; y A/HRC/61/77.

[21] Véase A/80/341.

[22] Véanse A/56/210, A/60/350, A/71/282, A/75/219, A/HRC/10/5, A/HRC/19/59, A/HRC/28/65, E/CN.4/2001/53, E/CN.4/2002/58, E/CN.4/2003/54, E/CN.4/2004/10, E/CN.4/2005/47 y E/CN.4/2006/44.

57. El mandato ha prestado especial atención a las realidades vividas y la capacidad de actuación de los titulares de derechos, entre ellos los sin tierra, los campesinos y los pequeños agricultores, las mujeres, los niños, las personas de género diverso, los pescadores, los trabajadores agrícolas, alimentarios, pesqueros e informales, las personas que viven en conflictos y guerras, los refugiados, los pastores, los Pueblos Indígenas, las comunidades migrantes, los consumidores, las personas con discapacidad y la población urbana que experimenta inseguridad alimentaria. Desde esta perspectiva se examinaron diversas cuestiones clave, a saber, los obstáculos que abordan estas personas para hacer efectivos sus derechos, y en particular el derecho a la alimentación, sus experiencias y su práctica de la resiliencia, la resistencia y la creación de alternativas, y sus conocimientos y propuestas para hacer avanzar la realización del derecho a la alimentación y otros derechos humanos[23].

58. Además de analizar las causas estructurales, los fallos sistémicos y los principales factores que dan pie a que se viole el derecho a la alimentación, los anteriores Relatores Especiales analizaron también las medidas que promueven la realización progresiva de este derecho.

59. Esta orientación y este asesoramiento prácticos apuntan a logros concretos, como la incorporación del derecho a la alimentación en las constituciones, las leyes marco y legislación específica; la adopción de enfoques coherentes de derechos humanos en las políticas y los programas públicos nacionales; la creación de mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas; el acceso a la justicia y la justiciabilidad; la gobernanza intersectorial con participación social; el reconocimiento de la gran diversidad de titulares de derechos y la institucionalización de diálogos con ellos; políticas eficaces de reconocimiento, representación y redistribución para superar las desigualdades; la limitación y la regulación del poder empresarial para proteger el derecho a una alimentación adecuada; y la incorporación e implementación de un enfoque coherente basado en los derechos humanos en las instituciones de las Naciones Unidas[24].

B. Problemas estructurales que aún persisten

60. Un elemento esencial del legado de este mandato es la idea de que el derecho a una alimentación adecuada es un elemento constitutivo de la dignidad humana y está vinculado intrínsecamente con la naturaleza como la base de la vida. Desde esta perspectiva se puede apreciar un cambio de paradigma para abandonar el modelo agroindustrial de mercantilización de la naturaleza, maximización de los beneficios mediante unos mercados globalizados y concentración empresarial en favor de unos sistemas alimentarios fundamentados en los derechos y la libre determinación de las personas, unas comunidades en que importe y se cuide al prójimo, una alimentación sana, prácticas agroecológicas, mercados territoriales, soberanía alimentaria y participación social en la toma de decisiones políticas en todos los niveles, del local al global; para abandonar la explotación neoliberal, la opresión autoritaria, el dominio patriarcal, el racismo colonial y las guerras neoimperialistas en favor del pleno respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, de manera que se priorice y proteja el derecho de todos a una alimentación adecuada y se haga rendir cuentas a los perpetradores de violaciones.

[23] Véanse A/59/385, A/73/164, A/77/177, A/79/171, A/HRC/4/30, A/HRC/7/5, A/HRC/22/50, A/HRC/31/51 y A/HRC/40/56.

[24] Véanse A/68/288, A/74/164, A/76/237, A/HRC/9/23, A/HRC/25/57, A/HRC/43/44 y A/HRC/58/48.

61. Este cambio de paradigma propuesto está muy lejos de la realidad. Muchas de las causas estructurales y los principales factores que dan pie a que se viole el derecho a la alimentación persisten y generan nuevas variaciones. A continuación se reseñan, sin carácter exhaustivo, las amenazas al derecho a la alimentación de larga data que aún persisten y se proponen enfoques para abordarlas.

1. La concentración y la mercantilización de la naturaleza: tierra, semillas, agua y pesca

62. La tierra, el agua y las semillas son fundamentales para la vida. Su importancia crucial para la realización del derecho a la alimentación se resaltó en varios informes de anteriores Relatores Especiales[25]. La mercantilización, la financierización y la concentración de los bienes naturales se han seguido intensificando.

63. Según la edición de 2026 de Global Land Observatory, en términos de tierras existen desigualdades extremas: las explotaciones de mayor tamaño (más de 1.000 ha) gestionan más de la mitad de las tierras agrícolas del mundo, pese a que constituyen apenas el 0,1 % de todas las explotaciones. En promedio, el 10 % de los mayores propietarios controlan el 56 % de la tierra, y las cifras globales agregadas apuntan a que controlan un 89 % de las tierras. A nivel mundial, 400 millones de explotaciones agrícolas (el 85 % de todas las explotaciones) tienen menos de 2 ha y constituyen únicamente el 9 % del total de las tierras agrícolas[26]. El desplazamiento forzado y la apropiación de tierras y recursos son generalizados y constantes, y un pequeño grupo de propietarios transnacionales ha conseguido controlar una cantidad enorme de tierras en todo el mundo[27].

64. En la tenencia de la tierra persisten grandes brechas de género. Las mujeres siguen enfrentando obstáculos graves para ser propietarias de tierras, heredarlas y controlarlas porque existen normas sociales discriminatorias, unas relaciones de poder desiguales en los hogares y las comunidades y lagunas en las protecciones jurídicas, y porque las leyes vigentes no se aplican debidamente. En la Declaración Final de la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural de 2026, celebrada en Colombia, se reconoció explícitamente que estos problemas suelen verse exacerbados en el caso de las mujeres que experimentan formas interseccionales de marginación y discriminación, como las indígenas, las afrodescendientes, las migrantes y desplazadas, las viudas, las mayores, las jóvenes y las mujeres con discapacidad[28].

65. En consecuencia, es indispensable proceder a reformas redistributivas de la tenencia. Los movimientos de campesinos y sin tierra han hecho llamados para que se adopte un nuevo concepto de reforma agraria como “proceso de transformación de las relaciones de producción y de poder”; así, la reforma agraria debe “ser inclusiva y emancipadora y estar arraigada en la diversidad de la vida rural en todas las regiones del mundo”, “proteger los complejos sistemas de tenencia y medios de vida, los sistemas de producción tradicionales y las semillas autóctonas e indígenas”, “ser

[25] A/57/356, A/64/170, A/65/281, A/HRC/49/43, A/HRC/61/51 y E/CN.4/2003/54.

[26] FAO, Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra y Centro de Cooperación Internacional en Investigación Agronómica para el Desarrollo (CIRAD), *The Status of Land Tenure and Governance* (Roma y París, 2026). Disponible en https://doi.org/10.4060/cd8473en.

[27] Véase https://www.fian.org/files/is/htdocs/wp11102127_GNIAANVR7U/www/files/Lords_Land_Fian_20250602_fin.pdf.

[28] Véase www.fao.org/tenure/news-articles/icarrd-20-putting-womens-land-rights-back-on-the-agrarian-reform-agenda/en/.

feminista e intergeneracional" y "promover la agroecología, la justicia social, la solidaridad y la coexistencia de los titulares de derechos[29]".

66. El sector empresarial sigue centrándose en los cultivos modificados genéticamente, promoviendo nuevas técnicas genómicas como la edición génica y la cisgénesis, entre otras. En lugar de aplicar el principio de precaución, algunos Estados están promoviendo estas técnicas sin someterlas a las normas obligatorias de evaluación de riesgos, trazabilidad y etiquetado.

67. Para las organizaciones de campesinos y agricultores, los principales desafíos han sido defender la soberanía de las semillas y los derechos de los agricultores frente a la biopiratería y la monopolización de las variedades vegetales, luchando contra la aplicación del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, de 1991, en particular en el Sur Global, y contrarrestar la introducción masiva de semillas modificadas genéticamente, que suponen una grave amenaza para el derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria de las comunidades locales[30].

68. Las flotas pesqueras industriales y la privatización en curso de las masas de agua y los derechos de pesca han incidido en gran medida en la existencia, los medios de subsistencia y las perspectivas de los pescadores en pequeña escala, como quedó documentado en varios informes de Relatores Especiales[31]. Las medidas regulatorias impuestas por los Gobiernos sin consultar de forma significativa a las comunidades pesqueras pueden generar hambre, como se le indicó a la titular del mandato: "las mujeres y las comunidades están experimentando un hambre grave y reportan problemas financieros porque se les han arrebatado sus ingresos"[32]. Los movimientos de pescadores observan que el aumento de los alimentos azules —productos acuáticos vinculados a la economía azul y orientados al mercado— junto con la acuicultura está acelerando la explotación industrial de los ecosistemas marinos, profundizando las desigualdades y socavando los ecosistemas y los medios de subsistencia rurales[33].

69. Los derechos y los medios de subsistencia de los pescadores se ven afectados de manera considerable por diversas cuestiones que, pese a haberse señalado repetidamente, no han recibido la plena atención que merecen. Entre ellas se cuentan sendas propuestas para proteger los manantiales de agua en cuanto bien común, en lugar de considerarlos un producto básico, reconocer la importante contribución de la pesca artesanal al derecho a la alimentación y protegerla frente a las amenazas de la pesca industrial y el extractivismo, y aplicar marcos vinculantes nacionales guiados por las Directrices Voluntarias de la FAO para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza[34].

[29] Véase https://www.foodsovereignty.org/wp-content/uploads/2026/02/ES-ICARRD20-Forum-Declaration_DEF.pdf.

[30] Consultas con las organizaciones de la sociedad civil celebradas los días 11 y 18 de junio de 2026.

[31] A/59/385, A/67/268, A/HRC/40/56 y A/HRC/55/49.

[32] Consulta con las organizaciones de la sociedad civil celebrada el 18 de junio de 2026.

[33] Véase https://nyeleniglobalforum.org/wp-content/uploads/2026/05/EN-Nyeleni_Common_Political_Agenda_2026-2.pdf.

[34] Consulta con las organizaciones de la sociedad civil celebrada el 18 de junio de 2026; véase https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/33837264-fd46-49fa-afce-a370050691a2/content.

2. La pérdida de biodiversidad, el cambio climático, la degradación de las tierras y el papel de los plaguicidas

70. La Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas señaló: “La biodiversidad está disminuyendo en todas las regiones del mundo y a todas las escalas espaciales, lo cual repercute en el funcionamiento de los ecosistemas, la disponibilidad y la calidad del agua, la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud de los seres humanos, las plantas y los animales y la resiliencia a los impactos del cambio climático”[35].

71. El Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial concluyó: “El cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación de la tierra socavan colectivamente los sistemas alimentarios y afectan de forma desproporcionada a las comunidades marginadas[.] Las iniciativas [medidas y cambios normativos] que han tenido éxito también muestran que el derecho a la alimentación puede ser un poderoso motor de la adopción y la eficiencia de medidas y políticas ambientales en materia de acción por el clima, conservación de la biodiversidad y restauración de las tierras”[36].

72. Como han resaltado sistemáticamente los movimientos juveniles de justicia climática, el obstáculo para avanzar no es la falta de conocimientos, sino la ausencia de medidas políticas decisivas para lograr un cambio transformador. El impacto en el derecho a la alimentación de las comunidades afectadas es grave. En las consultas se mencionaron ejemplos concretos de vínculos entre la pobreza extrema, el cambio climático y el agravamiento del hambre y la migración, junto con la falta de mecanismos públicos de respuesta a las sequías y otras emergencias.

73. Diversos expertos de las Naciones Unidas en derechos humanos han señalado persistentemente los efectos negativos del actual modelo agrícola y los sistemas alimentarios industriales en el cambio climático, la urgencia que reviste adoptar un enfoque de derechos humanos a los efectos de lograr la justicia climática, y la necesidad de proceder a una transición agroecológica de los sistemas alimentarios que sea sistemática e integral[37]. La agroecología se ha convertido de hecho en una de las principales prioridades colectivas y multiplataforma de las organizaciones de la sociedad civil para abordar la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y la degradación de las tierras en los foros globales[38].

74. Los Relatores Especiales sobre el derecho a la alimentación y sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos subrayaron que “el derecho a una alimentación adecuada y el derecho a la salud ofrecen a todas las personas una protección clara contra el uso excesivo o inadecuado de plaguicidas” y observaron que “las empresas tienen la responsabilidad de asegurar que los productos químicos que producen y venden no supongan una amenaza para esos derechos” y que “sigue existiendo una falta general de conciencia sobre el peligro que suponen ciertos plaguicidas, la cual se ve exacerbada por los esfuerzos de la industria para restar importancia al daño provocado”. En cuanto al ámbito estructural, resaltaron que “si bien los esfuerzos por prohibir y regular adecuadamente el uso de plaguicidas son un paso necesario en la dirección correcta, el método más eficaz a largo plazo para

[35] Véase https://doi.org/10.5281/zenodo.17358474.
[36] Véase https://sfcs.fao.org/docs/devhlpelibraries/default-document-library/hlpe_tackling_climate_es.pdf.
[37] Véanse A/70/287, A/73/164 y A/HRC/16/49.
[38] Véase https://nyeleniglobalforum.org/wp-content/uploads/2026/05/EN-Nyeleni_Common_Political_Agenda_2026-2.pdf.

reducir la exposición a estos productos químicos tóxicos es abandonar la agricultura industrial"[39].

3. El poder empresarial en los sistemas alimentarios

75. La Relatora Especial escuchó ejemplos muy preocupantes del creciente control empresarial de los sistemas alimentarios en Asia Sudoriental, Asia Meridional, África Meridional, África Occidental, América del Norte, América Latina, el Caribe y Europa. Quienes se centran en el derecho a la alimentación precisamente para promover alimentos accesibles, nutritivos y sanos enfrentan campañas agresivas y amenazas de empresas que obtienen unos beneficios enormes de la comercialización de bebidas azucaradas nada saludables y alimentos ultraprocesados[40].

76. El poder de los gigantes de los agronegocios ya suscitaba preocupación hace más de un siglo. Todos los anteriores Relatores Especiales trataron extensamente el creciente poder empresarial, las amenazas conexas que enfrentan los productores de alimentos en pequeña escala, la sobreexplotación de los trabajadores, la creciente inasequibilidad de los alimentos, los costos duraderos para la salud de las personas que supone llevar una alimentación monótona y consumir alimentos ultraprocesados, la propagación de las enfermedades no transmisibles y sus consecuencias para los presupuestos de salud pública, y la falta de rendición de cuentas empresarial[41].

77. En 2003 el Relator Especial alertó de que las "empresas [transnacionales] controlan como nunca antes el sistema alimentario, pese a lo cual no hay un sistema coherente de rendición de cuentas para que no abusen de ese poder"[42]. Desde entonces la consolidación empresarial no ha hecho sino aumentar. En la actualidad, en la mayoría de los sectores del sistema agroalimentario existen unos pocos actores empresariales que dominan los mercados, desde la industria de los insumos agrícolas hasta el comercio mundial de los alimentos, pasando por la elaboración de alimentos y el comercio minorista de alimentos[43].

78. Desde 2014 se vienen manteniendo negociaciones para redactar un tratado de las Naciones Unidas de carácter vinculante sobre las empresas transnacionales y los derechos humanos. Los expertos han propuesto que se elabore un marco de rendición de cuentas empresarial para todo el sistema de las Naciones Unidas que garantice que la Organización no sufra injerencias empresariales indebidas y que las empresas rindan cuentas por el impacto de sus actividades[44]. Paralelamente se empezó a concebir un paradigma alternativo integrado por elementos como la economía social y solidaria, los mercados territoriales, los sistemas alimentarios locales y las políticas de adquisiciones públicas que fomentan las economías en pequeña escala[45].

4. Los conflictos, las guerras, y la violencia sistémica en los sistemas alimentarios

79. Esta es una época en que actores poderosos priorizan la guerra y los intereses a corto plazo en detrimento de la vida humana y el bien común, lo que ocasiona la escalada de la violencia en los sistemas alimentarios. Según la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases, se confirmó que en agosto de 2025 había

[39] Véase A/HRC/34/48.
[40] Consultas con las organizaciones de la sociedad civil celebradas los días 11 y 18 de junio de 2026.
[41] Véanse A/58/330, A/62/289, A/66/262, A/80/213, A/HRC/13/33 y A/HRC/34/48.
[42] Véase A/58/330.
[43] Jennifer Clapp, *Titans of Industrial Agriculture: How a Few Giant Corporations Came to Dominate the Farm Sector and Why It Matters* (Cambridge, Massachusetts, MIT Press, 2025).
[44] Véase https://ipes-food.org/wp-content/uploads/2024/03/tippingthescales.pdf.
[45] Véase la resolución 77/281, relativa a la promoción de la economía social y solidaria para el desarrollo sostenible.

hambruna en la provincia de Gaza. En ese momento experimentaban un grado elevado de inseguridad alimentaria aguda 1,6 millones de personas y se preveía que la situación siguiera siendo grave hasta abril de 2026[46]. Estas constataciones fueron corroboradas por relatos de primera mano expuestos durante las consultas, en los cuales se señaló que en Gaza la gente enfrenta el colapso catastrófico de los sistemas alimentarios locales en el contexto del genocidio en curso, en el cual se han destruido deliberadamente tierras agrícolas, sistemas de abastecimiento de agua e infraestructura alimentaria. En la Ribera Occidental los agricultores y los medios de subsistencia agrícolas palestinos son blanco de ataques como parte de la campaña de anexión israelí. En el sur del Líbano, la población ha sido testigo de la destrucción a gran escala de sus tierras agrícolas y sus cultivos. Los ataques contra los sistemas alimentarios y la vida se han convertido en un instrumento para controlar, despojar y eliminar comunidades[47].

80. En la actualidad la mayor crisis de inseguridad alimentaria del mundo es la del Sudán, donde siguen enfrentando un grado elevado de inseguridad alimentaria aguda casi 19,5 millones de personas, es decir, aproximadamente el 41 % de la población del país[48]. Diferentes partes en el conflicto están utilizando la alimentación como arma, cerrando rutas de circulación de suministros, atacando instalaciones de producción de alimentos y acosando a los vendedores que transportan alimentos de una zona a otra del Sudán. La inseguridad alimentaria extrema afecta especialmente a las mujeres, los niños, los desplazados y los refugiados[49].

81. El tema de la protección del derecho a la alimentación en los conflictos armados ha sido tratado por varios Relatores Especiales desde 2001. Los informes más recientes analizan en profundidad la violencia sistémica en los sistemas alimentarios, el genocidio y el uso del hambre como método de guerra, y la razón por la cual es urgente estrechar la relación entre los derechos humanos y el derecho internacional humanitario para proteger el derecho a la alimentación y la dignidad humana[50]. Los Estados Miembros señalaron a la atención de la Relatora Especial su profunda preocupación por los efectos de los conflictos y el uso de medidas coercitivas unilaterales en la realización del derecho a la alimentación.

5. La cooperación internacional para hacer efectivo el derecho a la alimentación: seguridad alimentaria, deuda, comercio y asistencia humanitaria

82. En 1996, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación decidió que el derecho a la alimentación debía ser en el pilar central de la labor de la FAO en aras de la seguridad alimentaria, la nutrición y la protección frente al hambre. Desde entonces se han dado importantes pasos en ese sentido, como la elaboración de las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación y la provisión de apoyo a los Estados Miembros para aplicarlas en el plano nacional. Tras varios años dejado de lado, el derecho a la alimentación viene recobrando impulso en la FAO desde 2024. La decisión tomada por la Conferencia de la FAO en 2025 de incorporar el derecho a la alimentación en todo el programa de trabajo de la FAO da a la administración el mandato claro de transversalizar los principios y las dimensiones del derecho a la alimentación en todas las acciones y decisiones pertinentes de la organización.

[46] Véase https://www.ipcinfo.org/ipc-country-analysis/en/?country=PSE.
[47] Consultas con las organizaciones de la sociedad civil celebradas los días 11 y 18 de junio de 2026.
[48] Véase https://www.ipcinfo.org/ipc-country-analysis/details-map/en/c/1163315/?iso3=SDN.
[49] Consulta con las organizaciones de la sociedad civil celebrada el 18 de junio de 2026.
[50] A/56/210, A/72/188, A/79/171, A/HRC/7/5 y A/HRC/52/40.

83. El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial fue reformado en 2009 y desde entonces es la principal plataforma internacional e intergubernamental inclusiva en el ámbito de la seguridad alimentaria y la nutrición, cuyo mandato explícito es promover la realización progresiva del derecho a la alimentación. Ha elaborado y aprobado instrumentos normativos cruciales y actuado como plataforma fundamental para abordar problemas estructurales y crisis alimentarias incipientes. No obstante, su impacto se ha visto mermado por la duplicación y la fragmentación de varias iniciativas. Los organismos con sede en Roma deben prestar apoyo político y financiero fiable al Comité y contribuir a que se adopten sus instrumentos de orientación sobre políticas.

84. Los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil aludieron sistemáticamente al impacto negativo de la deuda en el derecho a la alimentación, que se describe en el párrafo 35[51]. Es necesario proceder al alivio de la deuda a una escala sin precedentes, así como a reformas de la arquitectura financiera mundial[52]. Las negociaciones en curso acerca de la convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación[53] y las iniciativas relativas a una convención sobre la deuda soberana son cruciales para abordar estos problemas de larga data del fracaso de los sistemas financieros. Además, en cuanto a los flujos financieros, es urgente que se deje de financiar la agricultura industrial perjudicial para el clima y se pase a financiar políticas que fomenten la agroecología y planes de acción nacionales en materia del derecho a la alimentación[54].

85. Del fracaso de los mecanismos de gobernanza global a la hora de solventar la falta de coordinación entre las obligaciones de derechos humanos y los compromisos en materia de comercio se derivan grandes tensiones entre las políticas comerciales y el derecho a la alimentación, como observaron anteriores Relatores Especiales. En consecuencia, las políticas comerciales se han centrado principalmente en los marcos económicos y dejado de lado o marginado las cuestiones de derechos humanos[55]. La Relatora Especial reafirma que los acuerdos sobre políticas comerciales deben respetar el derecho a la alimentación y la rendición de cuentas en materia de derechos humanos y que los Estados Miembros deben cumplir las obligaciones vinculantes que les corresponden como Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[56].

86. Los recientes recortes de la asistencia humanitaria llegan en un momento en que las necesidades son mayores que nunca a raíz del aumento de los conflictos, los desastres naturales, las emergencias climáticas y las crisis alimentarias. La Relatora Especial escuchó que los recortes efectuados en los últimos años en el sector humanitario del Sudán han contribuido notablemente al empeoramiento del acceso a alimentos, especialmente en el caso de las mujeres, las niñas y las personas con discapacidad[57]. En 2025 la financiación humanitaria experimentó la mayor reducción en diez años pese a que en ese período la prevalencia del hambre aguda se duplicó[58]. Los anteriores titulares del mandato sugirieron que se establecieran sistemas de alerta

[51] Consulta con los Estados Miembros celebrada el 23 de junio de 2026 y consultas con organizaciones de la sociedad civil celebradas los días 11 y 18 de junio de 2026.
[52] Panel Internacional de Expertos sobre Sistemas Alimentarios Sostenibles, “Sistemas alimentarios insostenibles, hambre y deuda: ¿cómo romper el ciclo?”, marzo de 2023.
[53] Véase https://financing.desa.un.org/unfcitc.
[54] Véase A/HRC/58/48.
[55] Véanse A/75/219 y A/HRC/10/5/Add.2.
[56] Véanse A/60/350, A/75/219, A/HRC/10/5, A/HRC/10/5/Add.2, A/HRC/22/50/Add.3 y E/CN.4/2005/47.
[57] Consulta con las organizaciones de la sociedad civil celebrada el 18 de junio de 2026.
[58] Véase https://humanitarianaction.info/document/global-humanitarian-overview-2026/article/under-fire-and-under-pressure-what-happens-when-humanitarian-action-hindered.

temprana más eficaces para alertar ante condiciones de hambruna inminente y que a las crisis alimentarias se dieran respuestas normativas globales mejor coordinadas bajo los auspicios del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial[59].

6. Las desigualdades estructurales y las formas interseccionales de discriminación, el patriarcado, el racismo y el colonialismo

87. Los anteriores Relatores Especiales señalaron que las principales causas de las violaciones del derecho a la alimentación y otros derechos humanos, causas que además se refuerzan entre sí, son las formas múltiples e interseccionales de discriminación, el patriarcado, el racismo, el colonialismo, la exclusión, la explotación y otras formas de desigualdad e inequidad, y resaltaron las relaciones que existen entre el derecho a la alimentación y los derechos de las mujeres, los derechos de las personas de género diverso, los derechos de los trabajadores, los derechos de los campesinos, los derechos de los Pueblos Indígenas, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de la infancia.

88. Se señalaron a la atención de la Relatora Especial muchos casos ilustrativos de enormes problemas estructurales, tanto del Sur Global como del Norte Global. La inseguridad alimentaria va en aumento en sociedades ricas pero desiguales de América del Norte y Europa Occidental, y afecta a las personas de ingresos más bajos, como las personas mayores, las mujeres, los progenitores solos, los niños, los migrantes, los trabajadores informales y las minorías étnicas. Los recortes de la asistencia nutricional y la cobertura sanitaria pública de varios Gobiernos han dejado a millones de personas sin acceso a programas contra el hambre. No obstante, en varios países se han puesto en marcha iniciativas para incorporar el derecho a la alimentación en la legislación interna o para incluir la seguridad social alimentaria en las políticas y los programas nacionales, integrando así la alimentación en la protección social y la infraestructura pública[60].

89. Las desigualdades estructurales y las formas interseccionales de discriminación van de la mano de la lucha por la dignidad humana y la indivisibilidad de los derechos humanos. En América Latina, las mujeres afrodescendientes pugnan por que se reconozcan sus derechos territoriales y sistemas de conocimiento. En África Septentrional, las trabajadoras agrícolas exigen contratos laborales decentes con seguridad social en un contexto de patriarcado y explotación. En África Meridional, los grupos que trabajan para combatir el hambre luchan contra la "normalización" del hambre negra tras siglos de esclavitud, colonialismo y *apartheid*[61].

90. En el informe del Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición titulado *Reducción de las desigualdades en favor de la seguridad alimentaria y la nutrición* se presentó el marco conceptual de un "motor de la equidad" impulsado por el reconocimiento, la representación y la redistribución[62].

91. Para el derecho a la alimentación y otros derechos humanos, esta estrategia es clave: las personas, y especialmente las marginadas, deben ser reconocidas en su existencia, su capacidad de actuación, sus necesidades y sus derechos y deben estar representadas participando en los procesos de toma de decisiones políticas sobre temas que les afecten. A fin de abordar estas desigualdades estructurales y formas interseccionales de discriminación, es indispensable institucionalizar la participación social en los mecanismos de gobernanza alimentaria a nivel local, nacional y mundial,

[59] Véanse A/72/188 y A/78/202.

[60] Consultas con las organizaciones de la sociedad civil celebradas los días 11 y 18 de junio de 2026.

[61] *Ibid*.

[62] Véase https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/fe446e16-e528-4679-a32b-b8447b5a7cbc/content.

lo que presenta el potencial de modificar las dinámicas de poder, dar pie a medidas redistributivas y apoyar políticas y programas que garanticen de manera efectiva la realización del derecho a la alimentación.

V. Conclusiones y recomendaciones

92. **La realización del derecho a la alimentación sigue siendo un desafío urgente y aún por cumplir. Pese a décadas de desarrollo normativo, implicación institucional e incidencia, siguen siendo demasiadas las personas a las que se les deniega el derecho a la alimentación necesario para llevar una vida en dignidad**.

93. **Las desigualdades estructurales, las amenazas incipientes y la creciente fragilidad de los sistemas alimentarios mundiales exigen una respuesta rigurosa profundamente arraigada en la experiencia vivida de las personas cuyos derechos están en juego. Únicamente podrán lograrse avances duraderos mediante un esfuerzo colectivo, inclusivo y sostenido que se base en la dignidad**.

94. **La Relatora Especial exhorta a los Estados Miembros, las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades de base, las organizaciones internacionales, la comunidad académica y los expertos a que se impliquen de manera significativa y constructiva en su mandato. La Relatora Especial considera firmemente que el derecho a la alimentación solo puede hacerse efectivo para todos mediante un diálogo genuino, el reconocimiento audaz de las deficiencias estructurales y la voluntad colectiva de lograr soluciones sostenibles basadas en los derechos**.

95. **Para concluir, la Relatora Especial hace varias recomendaciones que son sumamente importantes para su visión sobre cómo desempeñar su mandato**.

96. **La Relatora Especial, recordando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana**:

a) **Insta a los Estados Miembros a que pongan fin a toda guerra y ocupación y a que desmantelen los mecanismos de economía de guerra conexos, incluida la movilización de recursos materiales y financieros con fines de coerción; a que pongan fin a la guerra económica ejercida con medidas coercitivas unilaterales, bloqueos y la utilización del comercio y los flujos financieros como arma; y a que denuncien todo orden normativo que legitime la imposición de privaciones, entre otras cosas la privación de las necesidades básicas y el hambreamiento**;

b) **Insta a los Estados Miembros y los actores internacionales a que reconsideren de manera fundamental la arquitectura financiera internacional para que priorice el alivio de la deuda, los mecanismos de restructuración y la financiación en condiciones concesionarias para la transformación de los sistemas alimentarios y vincule la cooperación internacional al compromiso compartido de hacer efectivo el derecho a la alimentación para todos, en lugar de a condicionalidades que exacerban la desigualdad**;

c) **Insta a los Estados Miembros a que reorienten las políticas económicas en torno al derecho a la alimentación, en reconocimiento de la dignidad humana y su conexión inextricable con la naturaleza como concepto fundamental. Esto conlleva pasar de la mercantilización agroindustrial y la maximización de los beneficios impulsada por las empresas a unos sistemas alimentarios basados en los derechos de las personas, la libre determinación, unas condiciones laborales dignas, la resiliencia comunitaria, la agroecología, los mercados territoriales, la**

soberanía alimentaria, la gobernanza participativa a todos los niveles y la solidaridad. Además, exige desmontar las estructuras autoritarias, patriarcales, racistas y neoimperialistas y al mismo tiempo defender plenamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, priorizando el derecho a una alimentación adecuada para todos y garantizando que se rindan cuentas por las violaciones.